



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 062 Z•

21 de noviembre 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Presidencia*

**Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Primera Secretaría*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Presidencia*

**Dip. Teresa López Hernández**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO  
MEDIANTE EL CUAL LA SEPTUAGÉSIMA  
CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO REMITE AL CONGRESO DE  
LA UNIÓN INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2°  
DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL,  
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE  
PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura, dentro del Primer Año Legislativo le fue turnada, para estudio, análisis y dictamen, Propuesta de Acuerdo que contiene Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por las y los diputados María del Refugio Cabrera Hermosillo, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, David Alejandro Cortés Mendoza, Arturo Hernández Vázquez, Óscar Escobar Ledesma, Hugo Anaya Ávila, Javier Estrada Cárdenas y José Antonio Salas Valencia, integrantes del Grupo Parlamentario del PAN de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo.

## ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Primer Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar Si Ha Lugar para a Admitir su Discusión.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, comenzando el día 27 veintisiete de agosto del 2019 dos mil diecinueve; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

*Primera.* El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 71 fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracciones II, VIII y IX de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Propuesta de Acuerdo.

*Segunda.* Derivado del turno con que se recibe la propuesta de Acuerdo para presentar Iniciativa ante el Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 89 fracciones II, VIII y IX de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, los integrantes de esta Comisión consideramos que el Dictamen se refiere a determinar la competencia para presentar la propuesta y en segundo momento, un breve análisis de la viabilidad de la misma.

*Tercera.* Del Estudio de la competencia, se desglosa que la importancia del Sistema Nacional

de Coordinación Fiscal tiene como objetivo, que la Federación y las Entidades Federativas puedan firmar convenios de coordinación fiscal, de los cuales los Estados se comprometen a coadyuvar con las potestades a favor de la Federación, teniendo como resultado una participación en los ingresos fiscales federales.

*Cuarta.* La Ley de Coordinación Fiscal, con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de enero de 2018. Dentro de la finalidad de dicha Ley, según su artículo 1°, es la coordinación del sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir las participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

*Quinta.* Por lo tanto, la materia de qué trata la propuesta efectivamente es competencia del Congreso de la Unión, de acuerdo con el sistema de competencias residuales del pacto Federal, según el artículo 124 de la Constitución Política Federal. Por lo anterior, el Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Federal, puede presentar Iniciativas de reforma en la materia, toda vez que dicho artículo no excluye ninguna materia, y ésta no está excluida de este ámbito y la misma, resulta competencia del Congreso General.

*Sexta.* La propuesta presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, tiene como objetivo único y primordial, el aumentar el porcentaje del Fondo General de Participación del 20 % al 30% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

*Séptima.* Los Fondos de participación tiene la finalidad de distribuir la recaudación federal participable, la cual se genera en cuatro rubros, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fiscalización, el Fondo de Extracción de Hidrocarburos y como último el Fondo de Compensación.

*Octava.* En este orden de ideas, el Fondo General de Participaciones está establecido con el 20% de la recaudación federal participable obtenida por la federación en el ejercicio fiscal. Dentro de este esquema, la recaudación radica en que todos los impuestos y las prerrogativas sobre la extracción de petróleo y minería, disminuida por el total de las devoluciones por los mismos conceptos.

*Novena.* En este sentido, la propuesta se considera viable y oportuna, ya que brindaría a los estados y municipios una certeza jurídica y presupuestal para el óptimo desarrollo de los programas y proyectos que se pudieran impulsar; así mismo se garantizaría el pago de la deuda contratada.

*Décimo.* Por lo anterior, se concluye que esta Legislatura tiene competencia para la presentación de la Iniciativa. Del estudio realizado por esta Comisión determina que no existen supuestos de inconstitucionalidad en el planteamiento de la propuesta de reforma, ya que los contenidos no invaden los parámetros que la Constitución mandata. Finalmente, consideramos que el estudio y discusión que realice el Congreso de la Unión, y su eventual aprobación de la propuesta se permita dotar de certeza respecto de la aplicación de los preceptos a que se refiere.

Con base en lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 89 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 44 fracción II de la Constitución Política del Estado, proponemos iniciar un procedimiento de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación ante el Congreso de la Unión, la Comisión de Puntos Constitucionales nos permitimos presentar el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.** Remítase el presente Acuerdo, al Congreso de la Unión para los efectos legislativos conducentes.

**Segundo.** Suscrito por las diputadas y diputados de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, agréguese copias certificadas del acuerdo emitido con la fecha de la sesión del pleno en que se aprobó, así como de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma del primer párrafo del artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por las y los Diputados Ma. Del Refugio Cabrera Hermosillo, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, David Alejandro Cortés Mendoza, Arturo Hernández Vázquez, Oscar Escobar Ledesma, Hugo Anaya Ávila, Javier Estrada Cárdenas y José Antonio Salas Valencia, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo, para que de considerarlo, se adhieran los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta

Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a la propuesta de reforma

**Tercero.** Remítase el presente Acuerdo, a los Congresos Locales de las Entidades Federativas, solicitándoles manifiesten de considerarlo así, su adición a la presente iniciativa de reforma del primer párrafo del artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Cuarto.** Se solicita que una vez recibido el presente acuerdo y los anexos que lo integran se remitan a este Poder Legislativo, vía electrónica, el acuse de recibo del presente documento, a través de las cuentas de: serviciosparlamentarios@hotmail.com y serviciosparlamentarios@gmail.com.

**Quinto.** La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual, se reforma el primer párrafo del artículo 2º, de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue

#### DECRETO

*Artículo 2º. El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 30% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.*

(...)

I... X...

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 veintinueve días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)